



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2019

Expte. N° 16.018/19

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la C.P.N. Andrea Cecilia CARRIZO, D.N.I. N° 27.034.525; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con la Cra. CARRIZO, para que cumpla servicios en el CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, para que cumpla tareas de control de rendición de cuentas período 2008 a 2018, de adelantos a responsables período 2008-2019, informes de las mismas, identificación de los bienes inventariables que deben ser incorporados al patrimonio de la universidad, confección de planillas de altas de bienes y realizar toda tarea necesaria relacionada con la gestión administrativa solicitada por la Secretaría Técnica y Presidencia del mencionado Consejo.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA (\$ 16.050,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

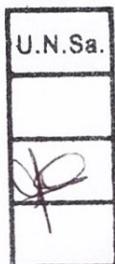
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. Andrea Cecilia CARRIZO, D.N.I. N° 27.034.525, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a fondos del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1109-2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS (DNI Nº 8.387.506), con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la CPN ANDREA CECILIA CARRIZO (DNI Nº 27.034.525), con domicilio en Juana Moro de López Nº 387, Bº Dr. José Vicente Solá, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "LA CONTRATADA") por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que LA CONTRATADA deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para LA CONTRATADA más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en Consejo de Investigación, en el horario de 07:00 a 13:00 hs, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se

describe a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato: Control de rendiciones de Cuentas: a) De los subsidios otorgados a los proyectos de investigación, período 2008 a 2018; b) de adelantos a responsables, período 2008 a 2019. Comunicación a los directores y/o responsables administrativos de las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas, seguimientos de las mismas. Emisión de informe final de cada rendición controlada. Identificación de los bienes inventariables que deben ser incorporados al patrimonio de la Universidad por donación, contenidos en las rendiciones. Confección de planillas de altas de bienes del Consejo de Investigación, e identificación del responsable de su custodia y realizar toda tarea necesaria relacionada a la gestión administrativa solicitada por la Secretaria Técnica y Presidencia del Consejo de Investigación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2019 y vence indefectiblemente el día 31 de Diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

OPCION: A exclusiva iniciativa de LA UNIVERSIDAD y con el acuerdo de LA CONTRATADA, podrá suscribirse un nuevo contrato al vencimiento del presente.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$16.050,00 (pesos dieciséis mil cincuenta). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de LA CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo LA CONTRATADA no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.



DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.



DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

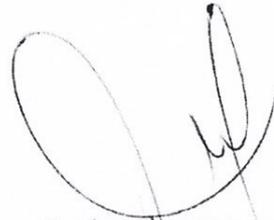
En la Ciudad de Salta, a los ²² días del mes de Julio del año 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Andrea Cecilia Carrino
Contadora Pública Nacional
M.P. 3531 - C.P.C.E.S.



Dra. LIZ G. NALLIM
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

gm

